

EL FISCALISTA DEL AÑO



DEFENSA FISCAL

LA REVISTA MEXICANA DE ESTRATEGIAS FISCALES

Los fiscalistas
más importantes
de México®



7 254534 196392

DEFENSA FISCAL
ENERO 2022 \$99.00



Licenciado en Contaduría por la UNAM. Maestro en Impuestos por el Instituto ORFE Capacitación e investigación Tributaria, S.C. OROZCO-FELGUERES. Catedrático, expositor y articulista en temas fiscales. Nombrado Gran Defensor del Contribuyentes por el Supremo Consejo de la Sociedad Mexicana de Grandes Defensores de la Patria. Considerado como uno de los Fiscalistas Más Importantes de México por parte de la Revista Defensa Fiscal. Socio Director de Especialistas Financieros Administrativos y Contables, S.A. de C.V.

EDUARDO ERNESTO VILLEGAS ORTIZ

REFORMA FISCAL 2022

Si bien es cierto no hay nuevos impuestos en el Paquete Económico enviado por el Ejecutivo y aprobado por el Congreso de la Unión, es importante estar muy alertas para el ejercicio fiscal 2022, toda vez que se perfila a ser un año de una fiscalización muy fuerte por parte de las autoridades fiscales y no fiscales. Durante el ejercicio de 2021 son conocidas las modificaciones a la Reforma Laboral, que originó importantes cambios a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Código Fiscal de la Federación, Ley del IMSS y del INFONAVIT. Dichos cambios aún no se han visto en actos de molestia hacia los contribuyentes, sin embargo será una pesadilla para todos aquellos que no estén preparados para revisiones que se avecinan e inclusive cancelaciones del Registro REPSE, multas y hasta posibles pérdidas de clientes.

Aunado a lo anterior, tenemos para el año 2022 la obligatoriedad de los nuevos CFDI'S versión 4.0 y la Carta Porte, que además de Costos, tiempos y sanciones, serán otras herramientas de la autoridad fiscal que harán que el contribuyente esté al día.

También hemos visto últimamente que la autoridad ha estado enviado invitaciones de lo siguiente:

1. Diferencias en CFDI'S de nómina vs. las retenciones de ISR declarado al SAT.
2. Discrepancias en las deducciones autorizadas manifestadas en la declaración anual vs. los CFDI'S de deducciones autorizadas que se le timbraron al contribuyente.
3. Variaciones entre la Participación de las Utilidades manifestada en la declaración anual vs. lo timbrado en los recibos de nómina a los trabajadores
4. Y lo más complejo, las vigilancias profundas que incluso se hacen vía virtual y se manda al contribuyente las discrepancias que tiene la autoridad fiscal con lo manifestado por el contribuyente en sus declaraciones presentadas de varios ejercicios fiscales y diversos impuestos, todo esto ocasionando grandes dolores de cabeza para los contribuyentes.

No obstante lo mencionado, hay otros cambios fiscales importantes en el Paquete Económico que se tienen que tomar en cuenta para estar preparados ante la fiscalización fuerte que se aproxima, siendo algunos de ellos los siguientes:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONAS MORALES CUENTAS INCOBRABLES

Se establece que no es suficiente la demanda como gestión de cobro, por lo que se va a requerir obtener una resolución definitiva emitida por la autoridad competente con la que se demuestre haber agotado las gestiones de cobro, o en su caso, que fue imposible la ejecución de la resolución favorable.

ACTIVOS FIJOS

En caso de que un Activo fijo deje de ser útil o se enajene se deberá presentar un aviso ante el SAT.

INFORMACIÓN DE DEPÓSITOS EN EFECTIVO.

Se adiciona la obligación de las instituciones financieras de informar al SAT depósitos en efectivo al día 17 del mes posterior, cuando exceda de \$ 15,000 el monto mensual acumulado de depósitos de todas las cuentas.

PARTES RELACIONADAS

Se modifica en el sentido de eliminar la obligación de obtener y conservar la información que demuestra precios de mercado es solo para las operaciones con partes relacionadas en el extranjero (lo cual refuerza la obligatoriedad de Estudios de Precios de Transferencia en México).

RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA DE PERSONAS MORALES

Es obligatorio para personas morales constituidas únicamente por personas físicas y cuyos ingresos en el ejercicio anterior no superen los 35 millones de pesos y las que inicien operaciones y estimen no superar ese monto.

PERSONAS FÍSICAS

RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA

Básicamente es para los contribuyentes personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, pro-

fesionales u otorguen el uso o goce temporal de bienes, quienes podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos en esta Sección (IV), cuando sus ingresos no hubieran excedido de la cantidad de tres millones quinientos mil pesos a nivel anual.

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

NEGATIVA DE FIRMA E. Y CERTIFICADOS DE SELLOS DIGITALES

Se establece supuestos para negar a la personal moral solicitante si tiene un socio o accionista con control efectivo, que se ubique entre otros: Se detecte que es un EFOS, que tenga a su cargo créditos fiscales firmes (69, fr. I) o que se encuentre no localizados (69, fr. III).

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

La autoridad fiscal podrá cancelar o suspender el RFC cuando se confirme en sus sistemas o con información proporcionada por terceros que el contribuyente no ha realizado alguna actividad en los cinco ejercicios previos, que no ha emitido comprobantes fiscales, que no cuenta con obligaciones pendientes de cumplir o por defunción de la persona física.

SOPORTE MATERIAL DE DESCUENTOS, BONIFICACIONES O DEVOLUCIONES.

La autoridad solicitará “Justificación y soporte documental que acredite” los descuentos, bonificaciones o devoluciones.

REQUISITOS ADICIONALES DEL CFDI

La autoridad actualizará las actividades y obligaciones manifestadas ante el RFC, por lo que si no coincide el concepto facturado con la actividad económica registrada, la autoridad procederá a actualizar la actividad.

CANCELACIÓN DEL CFDI

Se establece que cuando los contribuyentes cancelen comprobantes fiscales digitales por Internet que amparen ingresos, deberán justificar y soportar documentalmente el motivo de dicha cancelación, misma que podrá ser verificada por las autoridades fiscales en el ejercicio de las facultades establecidas en este Código.

Se deberá realizar la cancelación ANTES DE LA DECLARACIÓN ANUAL y siempre que el receptor acepte su cancelación (reglas de resolución miscelánea)

OBLIGACIONES Y SANCIONES AL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO

Si el Contador Público inscrito tiene conocimiento de que el contribuyente ha incumplido con las disposiciones fiscales y haya llevado a cabo alguna

conducta que pueda constituir la comisión de un delito fiscal, deberá informarlo a la autoridad fiscal, de acuerdo a reglas de carácter general. Se adiciona que si el Contador no denuncia el incumplimiento de obligaciones fiscales y aduaneras o que ha llevado alguna conducta que pueda constituir delito: SUSPENSIÓN del registro por 3 AÑOS.

- Se hace responsable al contador del delito de “encubrimiento de delitos fiscales”, quien sin previo acuerdo y sin haber participado en él, derivado de la elaboración del dictamen tiene conocimiento de un hecho que la ley señala como delito, sin haberlo informado.
- Presión de 3 meses a 6 años.

PRESUNCIÓN DE SIMULACIÓN EN CFDI RESTRINGIDOS O DEJADOS SIN EFECTOS ART 69 B

Se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en los comprobantes fiscales, cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes que soportan operaciones realizadas por otro contribuyente, durante el periodo en el cual a este último se le hayan dejado sin efectos o le haya sido restringido temporalmente el uso de los certificados de sello digital.

DEFRAUDACIÓN FISCAL CALIFICADA

- Se adiciona que se comete el delito de defraudación fiscal calificada cuando se origine por:
 - Simular una prestación de servicios profesionales independientes a que se refiere el régimen simplificado de confianza de LISR respecto de sus trabajadores.
 - Deducir, acreditar, aplicar cualquier estímulo o beneficio fiscal, respecto a erogaciones que se efectúen por sí o por interpósita persona en violación a la legislación anticorrupción

EMBARGO POR BUZÓN TRIBUTARIO

- Facultad para embargar bienes, depósitos, acciones, bonos, inmuebles, tangibles, por Buzón Tributario.
- Una vez que surta efectos la notificación, se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Como consejo hay que prepararse para una año 2022 que será de alta fiscalización, lo que conllevará a robustecer los sistemas de control interno de todos los contribuyentes.



**LA INTEGRIDAD ES LA
LEALTAD HACIA LAS
CONVICCIONES Y VALORES
PERSONALES, LA DECISIÓN
DE ACTUAR DE ACUERDO
CON ESOS VALORES, DE
EXPRESARLOS, SOSTENERLOS
Y TRADUCIRLOS A LA
REALIDAD PRÁCTICA**

Ayn Rand



NOMBRE	TÍTULO	CIUDAD
VELASCO REYNA MOISÉS	CONTADOR PÚBLICO Y ABOGADO	CDMX
VELÁSQUEZ MELÉNDEZ VICENTE	CONTADOR PÚBLICO	CDMX
VELÁSQUEZ PONCE ADRIÁN	CONTADOR PÚBLICO Y ABOGADO	TUXTLA GTZ, CHIS.
VELÁZQUEZ ÁVALOS JORGE	CONTADOR PÚBLICO	GUADALAJARA, JAL.
VELÁZQUEZ CRUZ RICARDO	ABOGADO	PUEBLA, PUE.
VELÁZQUEZ ELIZARRARAS MIGUEL ÁNGEL	ABOGADO	CDMX
VENEGAS ÁLVAREZ SONIA	ABOGADA	CDMX
VENTURA IBARÍAS RAÚL	CONTADOR PÚBLICO Y ABOGADO	TAPACHULA, CHIS.
VERDALETT TORRES JORGE ALBERTO	ABOGADO	TONALÁ, CHIS.
VERDUZCO REINA CARLOS JAVIER	ABOGADO	CDMX
VERGARA NAVA SILVINO	ABOGADO	PUEBLA, PUE.
VERVER Y VARGAS FUNES LUIS CARLOS	CONTADOR PÚBLICO	GUANAJUATO, GTO.
VICTORIO DOMÍNGUEZ JUAN CARLOS	CONTADOR PÚBLICO	CDMX
VIDAL RAMÍREZ CARLOS AUGUSTO	ABOGADO	CDMX
VIESCA MONSIVÁIS DANIEL	FISCALISTA DEL AÑO 2020	CULIACÁN, SIN.
VIEYRA MARQUEZ ARTURO	ABOGADO	CDMX
VILLALOBOS CARDONE HUMBERTO	CONTADOR PÚBLICO	CDMX
VILLALOBOS GONZÁLEZ HECTOR	CONTADOR PÚBLICO	GUADALAJARA, JAL.
VILLANUEVA LOMELÍ DAVID	ABOGADO	PUEBLA, PUE.
VILLARREAL BENAVIDES HIRAM JUAN	ABOGADO	SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.
VILLARREAL FLORES RAÚL ALFONSO	ABOGADO	SALTILLO, COAH.
VILLASEÑOR TADEO GUILLERMO	ABOGADO	CDMX
VILLEDA MEJÍA CLAUDIA GABRIELA	ABOGADO	CDMX
VILLEGAS GUTIERREZ PEDRO ALFREDO	ABOGADO	CDMX
VILLEGAS ORTIZ EDUARDO ERNESTO	CONTADOR PÚBLICO Y ABOGADO	CDMX
VITE BANDALA SILVESTRE	ABOGADO	CDMX
VIVAR ÁLVAREZ GUADALUPE	ABOGADO	OAXACA, OAX.
WABI DORBECKER MICHEL ANTONIO	ABOGADO	MÉRIDA, YUC.
WILSON LOAIZA FRANCISCO	CONTADOR PÚBLICO	GUADALAJARA, JAL.
WITT GONZÁLEZ ANABELL	CONTADORA PÚBLICA	CDMX
YABER CORONADO PAOLA	ABOGADA	CDMX
YÁÑEZ LEDESMA FRANCISCO	CONTADOR PÚBLICO	CDMX
YBARRA YSUNZA RAÚL	CONTADOR PÚBLICO Y ABOGADO	CDMX
YLLESCAS VÁZQUEZ JUAN DE DIOS	ABOGADO	CDMX
YSUSI FARFÁN JULIO	CONTADOR PÚBLICO	CDMX
ZALDÍVAR SÁNCHEZ MARIO	CONTADOR PÚBLICO	CDMX
ZAMORA MONROY ALICIA	CONTADORA PÚBLICA	CDMX
ZAMORA MONROY MARIBEL	CONTADORA PÚBLICA	CDMX
ZARAGOZA BUENDÍA JOSÉ ALFREDO	CONTADOR PÚBLICO Y ABOGADO	CDMX
ZÁRATE LÓPEZ JOSÉ BOLÍVAR	ABOGADO	OAXACA, OAX.
ZAVALA ESTRADA DANIEL	CONTADOR PÚBLICO Y ABOGADO	CDMX
ZAVALA MARTÍNEZ ABIMAE	ABOGADO	CDMX
ZAVALA URIBE JORGE DE GUADALUPE	ABOGADO	GUADALAJARA, JAL.
ZENTENO GARCÍA GIL ALONSO	ABOGADO	CDMX
ZENTENO JUÁREZ SAÚL	CONTADOR PÚBLICO	OAXACA, OAX.
ZESATI AHUED ROBERTO	CONTADOR PÚBLICO	CDMX
ZETINA CARDONA CARLOS SANTIAGO	ABOGADO	CDMX
ZUÑIGA URIBE GUILLERMO	ABOGADO	SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.